

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 2017LN-000001-01
“COMPRA DE 12 VEHICULOS”**

Recepción de ofertas: 10 de Mayo de 2017, a las 10:00:00 horas

1) OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de esta Licitación Pública es la Renovación de la Flotilla Vehicular de la Institución, para cubrir las necesidades Institucionales, presupuestadas por el Departamento de Servicios Generales, Unidad de Transportes y contenidas en el Plan de Compras Institucional 2017.

El propósito de esta Licitación Pública, es adquirir 12 vehículos Station Wagon modelo 2017, todo Terreno de 7 pasajeros, para cubrir las necesidades institucionales, entre ellas las giras de los (as) señores (as) diputados (as), servicios administrativos, y para servicio de la Presidencia Legislativa.

Esta licitación se ejecutará bajo la modalidad de pago mixta, una parte en efectivo y otra parte entregando como parte de pago 16 vehículos que actualmente prestan servicio a la institución, valorados conforme a Avalúo ATSSJO-AVA-199-2016.

2) CONDICIONES GENERALES

Todas las ofertas deberán indicar:

- a) Respecto de personas jurídicas, las ofertas deberán indicar la razón o denominación social, el número de cédula jurídica, domicilio postal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica y serán firmadas por el o los representantes legales con poder suficiente para hacerlo, indicando expresamente sus facultades, así como el nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, profesión y vecindario. Además, el oferente deberá incluir dentro de la oferta, manifestación expresa de que la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional, sobre los representantes y propiedad de las acciones de la oferente permanece invariable, o si por el contrario, se ha modificado caso en el cual deberá, demostrarlo con certificación notarial o del Registro Público donde se acredite el cambio.

En caso de oferente extranjero, la oferta deberá contener declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales. El oferente extranjero podrá participar a través de un representante de casas extranjeras debidamente autorizado por el principal, en cuyo caso el adjudicatario aportará original o copia certificada del contrato de representación, o bien, podrá concurrir a través de las formas de representación reconocidas por el Derecho común, con las formalidades y requisitos que establece la legislación costarricense. En cualquier caso, se deberá aportar la información general de la casa extranjera que concurra al negocio, incluyendo el tipo de asociación, domicilio legal, número de teléfono,

Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 18-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: maualos@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

facsimil y dirección electrónica, nombre de sus representantes legales y personeros responsables de atender las cuentas en Costa Rica y en general, cualquier otro dato que le permita a la Asamblea Legislativa conocer en forma fidedigna la existencia de la sociedad. En caso de que la oferta extranjera resulte adjudicada, la adjudicataria deberá aportar, de previo a la formalización del contrato, una certificación donde se compruebe la existencia de la empresa y sus representantes, misma que deberá estar emitida por autoridad competente del país de origen, traducida oficialmente al idioma español, legalizada ante las autoridades consulares nacionales de Costa Rica en el país de origen y ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- b) Respecto de las personas físicas: Las ofertas deberán indicar el nombre completo, el estado civil, la profesión, el número de cédula de identidad, el domicilio, la dirección postal o geográfica, el número de teléfono, el número de facsimil, la dirección de correo electrónico y deberán ser firmadas por el oferente.
- c) El precio será cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el Cartel de Licitación y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de que la oferta estipule precios en moneda extranjera, regirá para efectos comparativos el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de la oferta.
- d) La oferta deberá elaborarse con precios unitarios y totales para cada ítem, los cuales se presentarán en letras y números coincidentes; en caso de divergencia, prevalecerá la suma indicada en letras.
- e) Los oferentes deben cotizar el precio libre de tributos (impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación).

La Asamblea Legislativa se encuentra exonerada conforme a:

1. La Ley N°641 de 23 de agosto de 1946, modificada en su artículo primero por la Ley N°174 de 21 de setiembre de 1948: Las importaciones.
2. La Ley N°7293 Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, Artículo 15: Impuesto sobre la Renta; Artículo 30: Impuesto Selectivo de Consumo.
3. Resolución 04-92 Dirección General de Hacienda y Dirección General de la Tributación Directa del 23 de noviembre de 1992: impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo.
4. Principio de Inmunidad Fiscal del Estado.

Para el trámite de exoneración, la Asamblea Legislativa requiere conocer el detalle de los impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que recaen en las obras, bienes o servicios objeto de esta licitación.

En el caso de que lo requerido por la Administración contenga impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que sí deban ser pagados por la Administración, así deberá ser advertido por el oferente, con el detalle que corresponda.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

- f) La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuarenta (52) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- g) Adjuntar timbre del **Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas** por un valor de ₡200.00 (doscientos colones). Además un timbre de ₡20.00 (veinte colones) de la Ciudad de las Niñas.
- h) El proveedor nacional incluirá declaraciones juradas originales:
- Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional, según los establece el artículo 65 inciso a, Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
 - Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 65 inciso b, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- i) A excepción de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido directa, indirectamente o como asesora en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o que haya participado en la elaboración de este cartel y los términos de referencia deberá inhibirse de participar en el presente concurso como oferente, en calidad de subcontratista o parte del equipo técnico del oferente. En caso de incumplimiento de esta restricción o de cualquiera de las otras prohibiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, tal infracción será motivo suficiente para descalificar al oferente y desechar su oferta en el presente concurso y será acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, que implica una inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por un período de dos a diez años.
- j) **Forma de pago:** Para que la Asamblea Legislativa cancele las obligaciones contraídas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- A.** Visto bueno al Acuerdo de Pago por parte de dos miembros del Directorio Legislativo (Presidente y Primer Secretario) y el Director Ejecutivo.
 - B.** Tránsito electrónico al Ministerio de Hacienda.
 - C.** Solicitud de pago al Ministerio de Hacienda.
 - D.** El oferente deberá indicar en la oferta el número de cuenta cliente en colones, donde se le depositará el pago en caso de ser adjudicado.

El plazo máximo para que la Asamblea Legislativa pague será de 30 días naturales, a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo contratado.

Se aclara que la forma de pago será de la siguiente forma: se dará como parte de pago 16 vehículos de la flotilla actual de la Asamblea; según avalúo del Ministerio de Hacienda ATSJ-AVA-199-2016 y la diferencia del costo será pagado conforme lo establece esta Licitación Pública.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

- k) Toda persona física o jurídica que realice gestiones de pago con la Asamblea Legislativa, deberá indicar en la factura comercial el número de cuenta cliente en colones donde se le depositará el pago, así mismo deberá aportar una impresión de la entidad bancaria respectiva que indique el número de cuenta cliente en colones. De igual forma deberán informar cuando se realice un cambio en el número de cuenta cliente en colones. Los Proveedores deberán presentar el documento indicado en el Departamento de Proveeduría.
- l) El oferente deberá estar al día con el pago de las obligaciones obrero patronal en el momento de la apertura de la ofertas, según se establece en el Art. 65 inciso c, R.L.C.A. La Administración verificará dicha condición mediante el sistema informático de la C.C.S.S. denominado Consulta de la Morosidad Patronal, no obstante, la Administración podrá solicitar dicho documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema informático de la CCSS.
- m) El oferente deberá estar al día con el pago de las cuotas del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), según se establece en el Art. 22 inciso c) de la Ley de Creación de FODESAF No.5662. La Administración verificará dicha condición mediante el Sistema Informático del Ministerio de Trabajo, no obstante, también podrá solicitar ese documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema del Ministerio de Trabajo.
- n) En la oferta debe indicarse claramente el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de la persona responsable a quien notificar.
- 3) Las ofertas deberán presentarse en **original** y **tres copias** (las copias deben ser idénticas al original o sea deben contener todos los documentos aportados en la oferta original), en idioma español, y deberán ir firmadas por la persona legalmente autorizada para hacerlo. Esto deberá demostrarse con los documentos correspondientes, que deberán ir en un sobre cerrado, en el cual se leerá:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 2017LN-000001-01
"COMPRA DE 12 VEHICULOS"**

- 4) El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Proveeduría sita del cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste, a las 10:00:00 horas del día **10 de Mayo de 2017**, conforme al artículo 52, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5) Las ofertas que se presenten después de la hora y fecha señalada para la apertura, quedarán fuera de concurso.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

- 6) Los oferentes deberán entregar, por escrito, todas las aclaraciones que la Asamblea Legislativa requiera, las cuales no variarán el contenido de las ofertas. Asimismo, la Asamblea Legislativa se reserva el derecho de solicitarles, durante el plazo de estudio, la ejecución de las pruebas y las explicaciones que considere necesarias.
- 7) Cuando el oferente concurra por medio de un apoderado legal o de un representante de casas extranjeras, deberá hacerlo constar de manera que quede claramente establecida la identidad de la firma de la persona que propone y la del agente por medio de quien lo hace.
- 8) No serán admisibles los documentos ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase.
- 9) En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica, a través de medios electrónicos de transmisión de datos, casilleros electrónicos o facsímiles.
- 10) El Departamento de Proveeduría es la oficina que tramita este procedimiento, por lo cual le corresponde proporcionar la información adicional necesaria respecto a lo indicado en este cartel, para lo cual los oferentes pueden comunicarse a los teléfonos 2243-2478, fax número 2243-2485.
- 11) La adjudicación se hará dentro del doble del plazo fijado para recibir ofertas.
- 12) Los oferentes deberán presentar ofertas totales. **La Administración** se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta que más convenga a los intereses de **La Asamblea Legislativa por conveniencia institucional de presupuesto u oportunidad**, o bien rechazarlas todas y declarar desierto o infructuoso el concurso.
- 13) **Garantía de participación:**
 - a) Los oferentes deberán aportar una garantía de participación equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto cotizado. Su objetivo será garantizar la participación y seriedad de la oferta, hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y formalización de la presente contratación.
 - b) Los oferentes podrán depositar esta garantía en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, sita en Barrio Francisco Peralta, Distrito Catedral, Cantón Central de San José, del Restaurante KFC en los Yoses, 100 metros este y 100 metros sur, en el edificio Oficentro Los Yoses (antigua UACA), antes del acto de apertura de las ofertas. En este caso, el comprobante de entrega de la garantía de participación deberá formar parte de la oferta.
 - c) La garantía de participación se devolverá a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la adjudicación, de igual forma se procederá en los casos que se declare infructuoso o desierto el negociado. En el caso del adjudicatario, se devolverá la garantía de participación una vez que sea rendida a

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta presentada por el oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía de participación desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso tendrá que mantener vigente la garantía de participación por todo el plazo necesario, mientras se resuelve la impugnación.

Lo anterior, según el artículo 45, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- d) La garantía de participación deberá rendirse como mínimo del **10 de Mayo del 2017 al 31 de Agosto del 2017**, ambas fechas inclusive.

14) Garantía de cumplimiento:

- a) En un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, la adjudicataria deberá entregar en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, una garantía de cumplimiento equivalente al **8% (ocho por ciento)** del monto adjudicado.
- b) Su objetivo será garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, de acuerdo con los documentos correspondientes, además de asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.
- c) Tendrá la vigencia prevista en el artículo 43, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto contractual.
- d) El adjudicatario podrá convertir la garantía de participación en garantía de cumplimiento, de acuerdo con el monto que corresponda.
- e) La garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual y se haya rendido el informe correspondiente, según el artículo 45, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

15) Formas de rendir las garantías: Las garantías de participación y de cumplimiento, deben rendirse según lo establece en el artículo 42, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

16) Devolución y Destrucción de las Garantías: En caso de que los interesados no soliciten las devoluciones de las garantías de participación y cumplimiento, la Institución procederá según la forma en que éstas hayan sido rendidas, de la siguiente manera:

- A. Si las garantías fueron rendidas mediante cheque certificado, cheque de gerencia, dinero en efectivo o transferencia electrónica de fondos, se procederá al depósito en la cuenta indicada por el oferente o el contratista para realizar los pagos. En caso de que no exista indicación de cuenta para realizar los pagos, se procederá al depósito judicial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

La Administración aplicará este procedimiento después de tres meses de vencimiento de las Garantías.

B. Si las garantías fueron rendidas mediante certificados de depósito a plazo o bonos de garantías, se aplicará la prescripción decenal para su destrucción, previo a la cual se realizará un aviso al público y a los emisores mediante publicación por una sola vez en un medio de circulación nacional.

17) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación, el adjudicatario o contratista deberá aportar timbres fiscales correspondientes al 0.25% del monto total adjudicado.

18) El adjudicatario no podrá ceder o traspasar los derechos y las obligaciones que le corresponden, salvo autorización previa y expresa del Directorio Legislativo, emitida por medio de resolución razonada y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa.

19) Serán parte integrante del Cartel, las normas pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, se deberá cumplir con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

20) Información Financiera

El oferente deberá presentar **el Original** de los **Estados Financieros** (Balance General y Estado de Resultados) **o el Original** de los **Índices Financieros** (obtenidos de los Estados Financieros indicados en este párrafo). El documento presentado debe estar debidamente certificado por un **Contador Público Autorizado**.

Si el oferente presenta **fotocopias** de los Estados Financieros o Índices Financieros certificados por un Contador Público Autorizado, indicados en el párrafo anterior, dichas fotocopias deben estar certificadas por un **Notario Público**, como copia fiel de su original.

La Información Financiera debe ser preparada y presentada con fecha de corte del mes anterior o trasanterior al mes de la apertura de las ofertas. Ejemplo: Para aperturas en Mayo 2017, la Información Financiera debe ser preparada y presenta con fecha de corte al mes de Marzo 2017 o Abril 2017.

En caso de oferente extranjero, únicamente si resulta adjudicatario deberá presentar los documentos debidamente consularizados.

Para el Estudio Económico Financiero se considerarán las siguientes razones financieras:

Razón Corriente

Activo Circulante
Pasivo Circulante

El resultado del índice financiero deberá ser mayor a 0,75 del período evaluado; la oferta que no lo sobrepase será desestimada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

21.3. AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA Y EXPERIENCIA EN VENTAS.

En este punto se evaluarán los años de experiencia que tiene el oferente en la distribución de vehículos nuevos en Costa Rica y de la marca y estilo ofrecido, de acuerdo con los siguientes criterios:

La empresa oferente deberá estar constituida jurídicamente en Costa Rica; lo cual deberá demostrar mediante la presentación de una certificación de la constitución de la empresa, emitida por un notario con vista en las citas de inscripción de la empresa en el Registro Nacional. Asimismo, deberá aportar una certificación emitida por el representante acreditado del fabricante de la marca ofrecida donde se indique la cantidad de años que tiene el oferente de distribuir la marca ofrecida en el territorio nacional.	
Para que la oferta sea admitida, deberá tener como mínimo 10 años de distribuir la marca de vehículos ofertada. Cada oferta se calificará en forma proporcional respecto al oferente con mayor número de años en la actividad de venta de vehículos nuevos en Costa Rica.	
Al oferente con mayor número de años de experiencia se le asignará 15%. Las otras ofertas serán calificadas según lo siguiente: (Años de experiencia de la oferta a evaluar/mayor cantidad de años) X 15%. *Se establece como límite un máximo de 25 años de experiencia, a partir del mínimo solicitado de diez años.	15%
Unidades de la misma marca y estilo vendidas en Costa Rica desde el 01 de enero del año 2012 hasta 31 de diciembre de 2016. Cada oferta se calificará en forma proporcional respecto al oferente con mayor número de unidades vendidas en Costa Rica de la misma marca y estilo al ofrecido. Al oferente con mayor número de unidades vendidas se le asignará 15% y las ofertas restantes serán calificadas según lo siguiente: (Venta en unidades de la oferta a evaluar/mayor cantidad de unidades vendidas) X 15%. Para acreditar el volumen de ventas el oferente deberá aportar una declaración jurada ante notario. La institución se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, la información aportada. En caso de no aportar la documentación solicitada no se asignarán los puntos respectivos. *Se establece como límite un máximo de 20.000 unidades vendidas y un mínimo de diez años de distribuir la marca y estilo ofrecido, en el país.	15%

21.4. TALLERES DE SERVICIO DEL OFERENTE

En este punto se asignará puntaje por los talleres de servicio adicionales que se ofrezcan para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, según lo siguiente:

Todo oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante en la cual se indique con claridad los talleres con que cuenta para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que cotice y que están debidamente autorizados o acreditados para ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y eventuales reclamos de garantía de fábrica.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

Dada la importancia de servicio técnico posventa, pues el vehículo se utilizará para realizar giras y visitas en todo el territorio nacional, dadas las condiciones de uso y necesidad de asegurar el buen funcionamiento del vehículo, se asignará un puntaje de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	Porcentaje
Se otorgará 3.00% por cada taller de servicio técnico propiedad del oferente, adicional a partir del segundo taller; hasta un máximo de 3 talleres adicionales	9%
Se otorgará 2.0% por cada taller de servicio técnico adicional, propio o que no sea propiedad del oferente pero que esté amparado a un convenio por escrito entre el oferente y el tercero o bien que haya sido arrendado por el oferente a fin de prestar el servicio técnico posventa de emergencia requerido, cercanos o en cabeceras de las provincias, y en Guanacaste, San Carlos, Limón, Perez Zeledón, Cartago. Siempre y cuando esté debidamente autorizado por el fabricante, hasta un máximo de 3 talleres.	6%

Además los oferentes deben considerar lo siguiente:

- Todo oferente debe poseer al menos dos talleres de servicio técnico apto y con condiciones apropiadas para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; por lo que todos los oferentes parten con una base de 6.66%. a una distancia máxima de 10 Kilómetros del Plantel de Transportes de la Asamblea Legislativa
- El máximo de talleres (propios o por convenio) a calificar en total son SEIS (6), por lo que el puntaje se asignará de acuerdo con el tipo de taller ofrecido (propio o arrendado).
- En la oferta deberá indicarse claramente la ubicación, dirección, teléfono, etc., de los talleres ofrecidos y la Asamblea Legislativa se reserva el derecho de inspeccionar todo taller ofrecido sin cita previa.
- En el caso de los talleres arrendados o en convenio deberá aportarse los documentos probatorios respectivos (contrato debidamente protocolizado por notario), no siendo suficiente documentos como cartas de ofrecimiento, cartas de entendimiento, etc. Además deberá contar con póliza de incendio, póliza contra robo y estar al día en el pago de obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF.

Nota: Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más empresas y una de ellas pertenece a la categoría de las PYMES, ésta será la adjudicataria, según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Si hay empate entre dos o más empresas de la categoría PYMES, se adicionará la siguiente Puntuación, según lo establecido en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

- PYME de Industria 5 puntos.
- PYME de Servicio 5 puntos.
- PYME de Comercio 2 puntos.

En el caso de que el empate persista, se efectuará un sorteo al azar entre ellas en el Departamento de Proveeduría, al cual podrán asistir los representantes de las mismas. Igualmente se procederá si entre las empresas empatadas ninguna pertenece a la categoría

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

de las PYMES. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

21.5. CONDICIÓN INVARIABLE

El oferente **deberá aceptar como parte de pago** de los vehículos nuevos, los siguientes vehículos usados de la institución, valorados según avalúo: ATJSJO-AVA-199-2016, Expediente N° 6478, por la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda el cual se encuentra en el expediente administrativo para su respectiva revisión por parte de cualquier oferente; en los siguientes montos:

VEHÍCULOS A ENTREGAR COMO PARTE DE PAGO											
Nº	PLACA	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	MARCA	ESTILO	COLOR	MODELO	COMBUSTIBLE	Nº plazas	Kilometraje	PRECIO
1	863612	JTEBU3FJ10K018330	1GRA124075	TOYOTA PRADO	STATION WAGON	GRIS-PLATA	2011	GASOLINA	7	159,042	€16,000,000.00
2	339-31	VSKJVVWR51Z0391643	YD25667860B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-PLATA	2011	DIESEL	7	106,353	€12,000,000.00
3	339-32	VSKJVVWR51Z0392904	YD25669260B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	AZUL OSCURO	2011	DIESEL	7	132,703	€12,000,000.00
4	339-33	VSKJVVWR51Z0393096	YD25669685B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	NEGRO	2011	DIESEL	7	153,992	€12,000,000.00
5	339-34	VSKJVVWR51Z0393282	YD25669697B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	NEGRO	2011	DIESEL	7	139,931	€12,000,000.00
6	339-35	VSKJVVWR51Z0386394	YD25661413B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	NEGRO	2011	DIESEL	7	143,546	€12,000,000.00
7	339-36	VSKJVVWR51Z0388161	YD25663664B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-ARENA	2011	DIESEL	7	119,934	€12,000,000.00
8	339-37	VSKJVVWR51Z0387499	YD25663667B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-ARENA	2011	DIESEL	7	110,119	€12,000,000.00
9	339-38	VSKJVVWR51Z0389033	YD25664681B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-PLOMO	2011	DIESEL	7	94,897	€12,000,000.00
10	339-40	VSKJVVWR51Z0387821	YD25665241B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-PLATA	2011	DIESEL	7	154,678	€12,000,000.00
11	339-41	VSKJVVWR51Z0388889	YD25664222B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-PLATA	2011	DIESEL	7	136,538	€12,000,000.00
12	339-42	VSKJVVWR51Z0390340	YD25666600B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-ARENA	2011	DIESEL	7	90,237	€12,000,000.00
13	339-43	VSKJVVWR51Z0391471	YD256677514B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	NEGRO	2011	DIESEL	7	133,018	€12,000,000.00
14	339-45	VSKJVVWR51Z0423371	YD25703131B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-PLATA	2012	DIESEL	7	100,535	€13,200,000.00
15	339-46	VSKJVVWR51Z0435270	YD25716268B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	NEGRO	2012	DIESEL	7	102,022	€13,200,000.00
16	339-47	VSKJVVWR51Z0419277	YD25698468B	NISSAN PATHFINDER	STATION WAGON	GRIS-PLATA	2012	DIESEL	7	100,535	€13,200,000.00
TOTAL											€199,600,000.00

Avalúo N° ATJSJO-AVA-199-2016: realizado por el Área de Valoraciones Administrativas del Ministerio de Hacienda (22 de setiembre del 2016)

21.5.1. La diferencia del costo de los vehículos nuevos a adquirir, se cancelará con el rubro de la partida de proyectos especiales contemplada para ese efecto en el presupuesto del 2017.

21.5.2. Los vehículos que la administración ofrece como parte de pago, se entregarán libres de gravámenes, infracciones y cualquier otra anotación registral que obstaculice su disposición; asimismo se debe efectuar los trámites correspondientes de liberación de la exención de impuestos que poseen los vehículos, en vista de que el beneficio solo se aplica para la Asamblea Legislativa; en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la recepción de los vehículos nuevos. Además, conforme al artículo 32 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración se reserva la facultad de entregar los vehículos o su equivalente en dinero.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

- 21.5.3. Por tratarse de placas asignadas a bienes públicos, se entregarán al Registro Nacional de la Propiedad como procedimiento para la des-inscripción de los vehículos, una vez adjudicada esta Licitación, e inmediatamente se sacarán de circulación.
- 21.5.4. Los vehículos se encuentran disponibles en el Plantel de la Unidad de Transportes de la Asamblea Legislativa, ubicado costado este del Parque Nacional; para ser valorados por las empresas interesadas de lunes a jueves entre las 9:00 y las 18:00 horas, previa cita con la administración al teléfono 2243-2501 o 2243-2103.
- 21.5.5. El mantenimiento de los vehículos ofrecidos lo ha realizado únicamente la Agencia representante de la marca, por lo que los repuestos utilizados son originales y la mano de obra es especializada.
- 21.5.6. Todos los trámites de inscripción de los vehículos y derechos de circulación de los mismos, correrán por cuenta de la contratista; por lo que las ofertas deben incluir en el precio de los vehículos todos los gastos por esos conceptos. Dentro del trámite correspondiente de placas se deberá considerar la posibilidad de que al menos uno de los vehículos venga con placas particulares y el resto con placas institucionales.

22) Calificación de las Ofertas

Las ofertas que no alcancen el **75%** (setenta y cinco por ciento) de la calificación serán desestimadas, según el Sistema de Evaluación indicado en el punto 21.

23) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

23.1. Requerimientos y especificaciones técnicas:

ITEM ÚNICO: 12 vehículos estilo Station Wagon todo terreno, doble tracción 4 X 4 con duplicación, para 7 pasajeros, código presupuestario 5-01-02-020-002.

Características de los vehículos a adquirir:

1. Cabina

- 1.1 Vehículo Automóvil estilo Station Wagon todo terreno.
- 1.2 Modelo 2017 como mínimo. Vehículos totalmente nuevos, sin que sean admisibles vehículos reconstruidos, color a escoger.
- 1.3 Cuatro puertas laterales más compuerta trasera
- 1.4 Tres filas de asientos
- 1.5 Capacidad para siete pasajeros cómodamente sentados
- 1.6 Parachoques delantero y trasero pintados del color de la carrocería
- 1.7 Aros de aluminio o aleación (mínimo 4 aros)
- 1.8 Estribos laterales originales de fábrica para mayor facilidad de subir al vehículo.
- 1.9 Rieles en el techo para instalar una canasta posteriormente.
- 1.10 Puerta trasera.
- 1.11 Tapicería de los asientos en tela o cuero
- 1.12 Espejo retrovisor

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

- 1.13 Preferiblemente Viseras con luz para conductor y acompañante
- 1.14 Consola superior para con porta lentes y espejo de conveniencia para uso del chofer
- 1.15 Consola central para almacenar artículos que sirva de apoya brazo al conductor
- 1.16 Consola trasera que sirva de apoya brazo y con portavasos
- 1.17 Guantero con llave, preferiblemente.
- 1.18 Paquete eléctrico: vidrios eléctricos, cierre central con control a distancia y espejos eléctricos
- 1.19 Con sistema de encendido con inmovilizador de motor
- 1.20 Asientos delanteros ajustables en el asiento y en el respaldar.
- 1.21 Tercera fila de asientos abatible para incrementar la capacidad de carga.
- 1.22 Tomas de 12 voltios delantero y trasero para alimentación de equipo de cómputo portátil.
- 1.23 Dirección hidráulica para trabajo pesado del tipo piñón y cremallera.
- 1.24 Volante ajustable de altura
- 1.25 Aire acondicionado original de fábrica con salidas de aire en la parte delantera y trasera. Con aire acondicionado trasero con controles independientes.
- 1.26 Radio AM/FM CD y DVD. Con sistema bluetooth con control de volante para recibir y realizar llamadas telefónicas.
- 1.27 Antena para radio
- 1.28 Halógenos neblineros, originales de fábrica.
- 1.29 Preferiblemente con Cámara de reversa original de fábrica.
- 1.30 Preferiblemente con Cierre central con control de velocidad.

2. **Motor:**

- 2.1 Combustible diésel con sistema de Turbo alimentador e intercooler
- 2.2 Preferiblemente con sistema de Turbo de geometría variable para mayor eficiencia del motor.
- 2.3 Cilindrada entre 3000 cc y 3500 cc (valores redondeados), 4 o 6 Cilindros, se aceptara cilindrada inferior a 3000 cc., (como máximo un 10 % menos); siempre y cuando sean tecnologías superiores que favorezcan la economía en combustible y protección al medio ambiente; pero sin desmejorar la potencia del motor requerida.
- 2.4 Sistema de inyección electrónica con riel común o superior.
- 2.5 Potencia máxima SAE NETA entre 120 Kw y 150 Kw en el rango de 3.200 y 3.400 rpm
- 2.6 Torque máximo entre 350 Nm y 400 Nm en el rango de 1600-3000 rpm o rango superior.
- 2.7 Capacidad de carga 500 kilos o superior
- 2.8 Suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes espirales y barra estabilizadora
- 2.9 Chasis para trabajo pesado independiente de la carrocería del tipo escalera o similar.
- 2.10 Llantas 265 /65 R17 o superior. Llantas con taco AT.
- 2.11 Con aros de aleación (mínimo 4 aros).
- 2.12 Con llanta de repuesto igual a las restantes y que no obstaculice el espacio interno del vehículo.
- 2.13 Transmisión automática de 5 o 6 velocidades hacia delante más 1 de retroceso. Secuencial; Sistema Tiptronic o similar
- 2.14 Con sistema de desconexión automática de diferencial al aplicar la duplicación.
- 2.15 Doble tracción con duplicación 4H-4L
- 2.16 Con transfer
- 2.17 Preferiblemente con sistema de estabilidad de tracción
- 2.18 Preferiblemente con sistema de retención en cuestas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

3. Dimensiones

- 3.1 Largo total 5000 mm +/- 5%
- 3.2 Ancho total 1900 mm +/- 5%
- 3.3 Alto total 1900 mm +/- 5%
- 3.4 Distancia entre ejes 2850 mm +/- 5%
- 3.5 Distancia libre al suelo, igual o superior a 230 mm.

4. Seguridad

- 4.1 Frenos delanteros y traseros de disco
- 4.2 Tercera luz de frenos
- 4.3 Con sistema de asistencia de frenado antibloqueo ABS como mínimo.
- 4.4 Bolsa de aire de seguridad para chofer y acompañante, conforme a la Ley de Tránsito. Preferiblemente con más bolsas de aire en cabina para protección de los ocupantes.
- 4.5 Cabeceras delanteras con seguridad activa y cabeceras en los asientos traseros (segunda y tercera fila)
- 4.6 Limpiaparabrisas delantero y trasero con control de tiempo, con varias velocidades
- 4.7 Con sistema de bloqueo en el diferencial trasero del tipo LSD o eléctrico.

5. Suspensión:

- 5.1 Suspensión delantera independiente con tirantes MacPherson con brazo inferior en forma de L o sistema similar o superior; pero que sea del tipo independiente y preferiblemente con barra estabilizadora delantera.
- 5.2 Suspensión trasera con eje rígido y barras tensoras o superiores.

23.2. Características generales

Los vehículos que se requieren, deben cotizarse completamente nuevos, acompañados de lo siguiente:

- Equipados con sistema de control de emisiones o contaminantes del ambiente que satisfaga los requisitos vigentes establecidos por la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres N° 7331 de 13 de abril de 1993. En la oferta, se debe indicar el tipo y detallar con amplitud las características, del sistema de control de emisiones con que cuentan los vehículos cotizados. Se deben tomar en cuenta todas las nuevas modificaciones de la Ley de Tránsito realizadas hasta la fecha.
- Alfombras originales de fábrica y alfombras protectoras de hule adicionales independientes de las primeras.
- Loderas o aletas de fábrica en las cuatro ruedas.
- Cinturones de seguridad del tipo dinámico para asientos delanteros y reglamentarios para el resto de los pasajeros.
- Air Bags (conductor y acompañante.). Preferiblemente con más Air Bags en la cabina.
- Con polarizado y filtro UV en los vidrios laterales. Se debe cumplir con la normativa vigente (artículo 31 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres N° 7331).
- Juego de herramientas original de fábrica, herramientas básicas, llaves fijas (de 10 mm, 12 mm, 14 mm y 17 mm), alicate y destornilladores), chaleco reflectivo, extintor de incendios y triángulos reflectantes de seguridad, botiquín básico y cables de extensión de batería.
- Manual de usuario en español para todos los vehículos.

23.3. Revisiones gratuitas

Las empresas participantes deberán incluir como mínimo 20 revisiones gratuitas (revisión básica o menor cada 5000 Km y la revisión mayor cada 10,000 Km; desglosadas por kilometrajes de acuerdo a lo estipulado por el fabricante. Las mismas incluirán la mano de obra, todos los aceites, grasas, los filtros y fluidos que se requieran. (El oferente deberá presentar un cuadro de mantenimiento preventivo que incluya los servicios de garantía y los servicios preventivos que debe cubrir la Asamblea.

23.4. Existencia de repuestos para los vehículos cotizados.

De manera obligatoria, el oferente deberá aportar una declaración jurada autenticada por notario público, donde se compromete a dar disponibilidad de todos los repuestos, tanto de carrocería, como mecánicos para los vehículos ofertados; así como garantizar el servicio de taller por un periodo no menor a 10 años. En caso de no presentar la declaración, la oferta de la empresa quedará automáticamente desechada.

- 24)** El oferente debe presentar junto con la oferta catálogos originales del artículo cotizado, debidamente identificados (N° de contratación, nombre de la empresa, fecha de recepción de ofertas, entre otros), los catálogos no serán devueltos.
- 25)** El oferente debe indicar en la oferta la marca, modelo y demás características técnicas de cada uno de los ítems ofertados.
- 26) Plazo de entrega:** El plazo de entrega de los vehículos, será de 90 días hábiles a partir de la comunicación por escrito por parte de la proveeduría para que retire la orden de pedido y el contrato refrendado.
- 27) Plazo de Garantía:** La garantía mínima aceptada contra defectos de fabricación y funcionamiento será de 48 meses o 100,000 (cien mil kilómetros); lo que ocurra primero.
- 28)** Para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se debe brindar el servicio, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del reporte por parte de la Administración, la adjudicataria se obliga a atender la avería o el mantenimiento que requieran los vehículos contratados. Lo correspondiente al mantenimiento preventivo (revisiones y cambios de aceite), deberán ser resueltas en un plazo máximo de 4 días naturales, sea del momento de ingresar el vehículo al taller hasta su entrega a la Asamblea Legislativa. Con el fin de que el contratista cumpla con lo anterior; se podrá permitir que el Taller de servicio brinde los servicios de mantenimiento preventivo en las instalaciones de la Asamblea. No obstante no se podrá cobrar rubro adicional por el servicio.

29) Estructura de precio:

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe presentar como parte integral de la información solicitada, el desglose de la estructura de precio junto con el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente deberá presentar un desglose de la estructura de precio junto con las variables y todos los elementos que la componen.

La estructura de precio estará compuesta por los siguientes elementos del costo, y la sumatoria de los elementos del costo debe ser 100%, la cual se representa por medio de la siguiente fórmula:

Fórmula Financiero Contable: $P = (MO + I + GA + U)$

En Donde:

- MO** Porcentaje de costo de Mano de obra del precio de cotización. Para productos ofertados: Aplica si los mismos son producidos o manufacturados por el oferente, para el caso de productos comercializados por el oferente **No aplica** mano de obra.
- I** Porcentaje de costo Insumos y Materiales del precio de cotización.
- GA** Porcentaje de costo de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U** Porcentaje de costo de Utilidad del precio de cotización.
- P** Resultado de la sumatoria de los elementos del costo.

30) Fórmula del Cálculo del Ajuste Precio.

Por convenio de las partes, para mantener el debido equilibrio financiero del contrato, se debe establecer un mecanismo de revisión de los costos para efectos de revisión de precios durante la vigencia de la relación contractual.

La solicitud de revisión de precios tendrá efecto a partir del momento en que una de las partes demuestre desequilibrio financiero en el contrato. Aplican índices mensuales; sin embargo, para el pago de fracciones o días, se podrán utilizar proporciones.

El tiempo máximo que demandará a la Administración el estudio y resolución de la gestión de revisión de precios debidamente formulada será de un mes.

La fórmula matemática de aplicación puede variarse en el caso de aquellos contratos donde alguno de los componentes no sea aplicable, a modo de ejemplo, en algunos contratos de servicios es posible que no apliquen insumos, por lo que en ese caso, se eliminaría el factor "I" (insumos)

Partiendo de la estructura de precio y de sus elementos de costo y fundamentado en la Circular 03-11-82 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta 232 del 02 de Diciembre de 1982 y lo dispuesto en el oficio DI-AA-2171 de fecha 15 de Julio del 2002, y es aplicable únicamente a contrataciones de Suministros y Servicios pactados en moneda nacional (Colones), se plantea una fórmula de Ajuste de Precio del tipo:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2016LN-000001-01

$$P_v = P_c \left(MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

En Dónde:

- P_v:** Precio Variado (precio final después de la variación algebraica).
P_c: Precio de cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como precio últimamente revisado, en posteriores aplicaciones.
MO: Porcentaje de costo de Mano de Obra del precio de cotización.
I: Porcentaje de costo de Insumos y materiales del precio de cotización.
GA: Porcentaje de Gastos Administrativos del precio de cotización.
U: Porcentaje de Utilidad del precio de cotización.
iMO_{tm}: Índice del costo de la Mano de Obra en el momento considerado para la variación.
iMO_{tc}: Índice del costo de la Mano de Obra vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
ilti: Índice del costo de Insumos en el momento considerado para la variación.
iltc: Índice del costo de Insumos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
iGAtg: Índice del costo de Gastos Administrativos en el momento considerado para la variación.
iGAtc: Índice del costo de Gastos Administrativos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

Índices y fuente de la información a utilizar para aplicar la fórmula de Ajuste de Precio:

- 1. Mano de Obra:** Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto de Salarios Mínimos para el Sector Privado, capítulo 1B Genéricos por Mes, rubro Trabajadores no Calificados.
- 2. Insumos y Materiales:** Fuente: Banco Central de Costa Rica. Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), Nivel General.
- 3. Gastos Administrativos:** Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Junio 2015, Índice General.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

El oferente deberá incluir los Indicadores Económicos que más se ajusten a lo que se está solicitando en el Cartel de Licitación y de acuerdo a su estructura de precios. Cabe mencionar que los mismos se analizarán y, en caso de que no sean los idóneos, estos se cambiarán a criterio de la Administración por los índices correctos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA
2017LN-000001-01

- 31) Cláusula Penal:** La Asamblea Legislativa, aplicará al contratista una sanción económica de 0,5% por cada día hábil de atraso y hasta acumular un máximo del 25% sobre el monto total adjudicado por ítem a partir del plazo máximo de entrega señalado en la oferta, cuando se compruebe que el mismo se debe a situaciones imputables al contratista.
- 32) Fiscalizador:** El fiscalizador de esta contratación, será el Director del Departamento de Servicios Generales, o la persona que ésta designe, para lo cual establecerá los sistemas de verificación adecuados para determinar su fiel cumplimiento, de conformidad con los parámetros establecidos en el Cartel y la Oferta respectiva.

San José, 23 de marzo de 2017.

Marianela Avalos Agüero
Directora a.i.
Departamento de Proveduría